

APÉNDICE A DECLARACIÓN DE DERECHOS

Las madres/padres/tutores y algunos estudiantes que cumplan los requisitos tienen los siguientes derechos bajo la Ley de Derechos Educativos y Privacidad de la Familia, la Ley de Prácticas de Datos del Gobierno de Minnesota, el Aviso de Tennessee, la sección de Confidencialidad de la Información de las regulaciones que implementan la Ley de Educación para Todos los Niños con Discapacidades de 1975 y la Política 515 del Distrito Escolar Independiente No. 659 Protección y Privacidad de los Expedientes de estudiantes.

1. El derecho a inspeccionar y revisar los expedientes del/la estudiante dentro de los 45 días posteriores al día en que el distrito escolar recibe la solicitud de acceso. Una madre/padre/tutor o estudiante que cumpla los requisitos debe presentar al distrito escolar una solicitud por escrito para inspeccionar los registros educativos que identifiquen con la mayor precisión posible el registro o registros que desea inspeccionar. La madre, padre, tutor/a o estudiante que cumpla los requisitos para hacerlo será notificado de la hora y el lugar donde se pueden inspeccionar los expedientes.
2. El derecho a solicitar el cambio de la información del expediente educativo del/la estudiante para garantizar que no sean inexactos, engañosos o que violen la privacidad u otros derechos del/la estudiante, se puede hacer en una audiencia si es necesario.
3. El derecho a dar su consentimiento para la divulgación de información de identificación personal contenida en los expedientes educativos del/la estudiante, excepto en la medida en que dicho consentimiento no sea necesario para la divulgación de conformidad con la Política 515, la ley federal o estatal, o las regulaciones promulgadas en virtud de la misma.
 - a. Una excepción que permite la divulgación sin consentimiento es la divulgación a los funcionarios escolares con intereses educativos legítimos.
 - b. Otra excepción es que, previa solicitud, el distrito divulga los registros educativos sin consentimiento a los funcionarios de otro distrito escolar en el que un/una estudiante busca o tiene la intención de inscribirse, incluidos los registros de suspensión y expulsión de conformidad con la ley federal y, si corresponde, el historial de comportamiento violento de un/una estudiante, y cualquier orden de disposición que juzgue al estudiante como delincuente por cometer un acto ilegal en la propiedad del distrito.
4. Derecho a negarse a compartir nombres, direcciones, correo electrónico y números de teléfono de casa de estudiantes en grados 11 y 12 a oficiales militares reclutando e instituciones de educación postsecundaria.
5. El derecho a presentar una queja y denunciar violaciones de las normas y reglamentos, citados anteriormente, ante el Departamento de Educación de los Estados Unidos en relación con supuestos incumplimientos por parte del distrito escolar de la ley federal y las regulaciones relacionadas.
6. El derecho a dar explicaciones e interpretaciones de los registros y expedientes.
7. El derecho a que un representante de la madre, padre/tutor o tutora o estudiante que cumpla los requisitos inspeccione y revise los registros.
8. El derecho a ejercer un control limitado sobre el acceso de otras personas a los registros o expedientes del/la estudiante.
 9. El derecho, si se le solicita que proporcione datos privados o confidenciales, a ser informado de:
 - a. el propósito y el uso previsto de los datos dentro del sistema escolar;
 - a. si puede negarse o está legalmente obligado a proporcionar los datos solicitados;
 - b. cualquier consecuencia conocida de no proporcionar los datos; y
 - c. La identidad de otras personas o entidades autorizadas por la ley estatal o federal para recibir los datos.
10. El derecho a ser informado/a sobre los derechos bajo la ley federal.
11. El derecho a obtener una copia de la Política 515.

Todos los derechos y protecciones otorgados a las madres/ padres / tutores bajo los estatutos, regulaciones y políticas del distrito anteriores se transfieren al estudiante cuando el estudiante se convierte en un estudiante que cumple los requisitos. Un/una estudiante que cumple los requisitos significa un estudiante que ha cumplido dieciocho (18) años de edad o asiste a una institución de educación postsecundaria. Las madres, padres o tutores de un estudiante que cumple los requisitos y que también es un "estudiante dependiente" tienen derecho a obtener acceso a los registros educativos de dicho/a estudiante sin obtener primero el consentimiento del/la estudiante. Además, las madres, padres o tutores de un/a que cumpla los requisitos pueden tener acceso a los registros/expedientes educativos en relación con una emergencia de salud o seguridad si la divulgación cumple con las condiciones de cualquier disposición establecida en 34 C.F.R. § 99.31 (a).

Las madres, padres o tutores o estudiantes que cumplen los requisitos que deseen acceder o copias de las políticas de registros estudiantiles y procedimientos administrativos deben presentar su solicitud a la directora o director de la escuela o al Superintendente de Escuelas.

Las copias de esta Declaración de Derechos estarán disponibles para Las madres, padres o tutores a través de publicaciones oficiales de la escuela y en el sitio web del distrito. Las copias también están disponibles en la oficina del distrito a pedido.

Actualizado 08.2023